RESOLUCIÓN

Asunto: Conceder una subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, para la restauración de los bienes inmuebles de valor cultural indicados a continuación, correspondiente a la anualidad 2026_Adenda 4 (E2023014262)

Visto el expediente nº E2023014262, relativo al otorgamiento de una **subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración de diversos bienes inmuebles de valor cultural de su titularidad**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Segundo.- A fin de llevar a cabo la adecuada restauración de los citados bienes de naturaleza mueble e inmueble, este Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas intervenciones como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

Tercero.- En tal sentido debe mencionarse el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, el cual ha sido objeto de sucesivas modificaciones, mediante acuerdos adoptados en sesiones ordinarias de fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025, 8 de octubre de 2025, 24 de junio de 2026 y 3 de septiembre de 2026.

Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentra la denominada *"Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural."*

Las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea son las siguientes:

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
1	Templo de Santo Domingo (Güímar)	358.010,81	159.748,11	198.262,70
2	Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	498.625,98	398.900,78	99.725,20
3	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22
	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
4	Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	1.419.591,19	764.047,78	655.543,41

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/40

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
5	Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	1.500.000,00	750.000,00	750.000,00
6	Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	991.223,28	792.978,62	198.244,66
7	Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
8	Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
9	Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
10	Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
11	Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
12	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
13	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	1.000.000,00	557.067,24	442.932,76
14	Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93
15	Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
16	Templo Parroquial de San Agustín (Icod de Los Vinos)	3.165.344,91	2.532.275,93	633.068,98
Total		**14.355.176,76**	**9.388.639,69**	**3.266.537,07**

Cuarto.- El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, en el marco del citado Programa, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la corporación insular para la restauración de bienes muebles de valor cultural correspondiente a la anualidad 2023, comprendiendo el objeto de dicha subvención las siguientes intervenciones:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
TOTAL	**1.181.926,95**	**945.541,55**	**236.385,40**

Quinto.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, ambas entidades formalizaron la adenda nº 1 al convenio de referencia relativa al año 2024, a efectos de ejecutar la siguiente actuación:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	991.223,28	792.978,62	198.244,66
TOTAL	991.223,28	792.978,62	198.244,66

Sexto.- Igualmente, las citadas entidades suscribieron el 20 de diciembre de 2024 una nueva adenda, la nº 2, respecto a la anualidad 2024, a fin de acometer las siguientes obras:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	498.625,98	398.900,78	99.725,20
Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
TOTAL	**2.178.745,15**	**879.019,95**	**1.299.725,20**

Séptimo.- Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la formalización de la adenda nº 3, referida al ejercicio 2025, la cual comprendía las siguientes intervenciones:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo de Santo Domingo (Güímar)	358.010,81	159.748,11	198.262,70
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93
Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
TOTAL	**2.918.345,29**	**2.167.708,62**	**750.636,67**

Octavo.- Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado petición de subvención respecto a la anualidad 2026, a efectos de acometer las obras indicadas a continuación:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	1.419.591,19	764.047,78	655.543,41
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	1.500.000,00	750.000,00	750.000,00
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	1.000.000,00	557.067,24	442.932,76
TOTAL	**3.919.591,19**	**2.071.115,02**	**1.848.476,17**

Noveno.- En cuanto al valor patrimonial de los citados inmuebles se debe indicar lo siguiente:

- El Templo Parroquial de San Antonio de Padua se declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 38/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 96, de 19 de mayo de 2006).

- El Templo Parroquial de Santo Domingo se emplaza en el Conjunto Histórico “Villa de La Orotava”, declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 3302/1976 (BOE nº 73, de 26 de marzo de 1977), y delimitación del entorno de protección aprobada por Decreto 22/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, (BOC nº 45, de 4 de marzo de 2005).

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal con grado de protección integral.

- El Templo Parroquial de San Juan Bautista se emplaza en el Conjunto Histórico “Villa de San Juan de la Rambla”, declarado Bien de Interés Cultural por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de noviembre de 1990 (BOC nº 92, de 16 de julio de 1993).

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal, ficha nº 37, con nivel de protección monumental e integral, tanto en el Catálogo de Edificaciones de Interés Arquitectónico según el PEPRI vigente, como en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del Plan General de Ordenación.

Décimo.- La Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico dictó resolución el 4 de agosto de 2026 mediante la que se autorizaron las intervenciones contenidas en el proyecto básico y de ejecución “Rehabilitación de la Parroquia de San Antonio de Padua”, en el término municipal de Granadilla de Abona, redactado por el arquitecto D. Alejandro Beautell García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 5 de febrero de 2026 y nº de visado 104872, condicionado a los siguientes extremos:

- Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados, por lo que no se maestrará ni fratasará dicho enfoscado, como si se indica en las unidades correspondiente del documento medición.
- La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.
- Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.
- Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.
- En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.
- En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.
- La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.

El objeto de dicho proyecto es la restauración integral del inmueble.

El presupuesto de ejecución de contrata del proyecto de referencia asciende a la cantidad de 1.502.407,36 €, IGIC incluido.

Undécimo.- La Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural emitió el 4 de junio de 2026 informe viable respecto al proyecto básico y de ejecución “Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán”, en el término municipal de La Orotava, redactado por el arquitecto D. José Yeray Santos Santana, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 17 de marzo de 2026 y nº de visado 105003, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados.
- La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.
- Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.
- Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.
- En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.
- En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.

- La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.

El edificio presenta, en términos generales, un aparente buen comportamiento estructural y constructivo, pero se detecta alguna patología puntual, de gravedad estructural, relacionada principalmente con la filtración continuada de agua en el interior del inmueble a través de las cubiertas, circunstancia que ha motivado la necesidad urgente de evitar el progresivo deterioro de elementos estructurales y materiales con valor histórico y patrimonial.

El presupuesto de contrata para la ejecución de dicho proyecto asciende a la cantidad de 1.499.286,23, IGIC incluido.

Duodécimo.- Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico emitió informe favorable, por un lado, en relación con el proyecto "Restauración del Templo de San Juan Bautista", en el término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por los arquitectos D. Francisco Javier Álvarez Muñoz y D. Francisco Borja Álvarez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro el 4 de agosto de 2025, contando con nº de visado 104245 y, por otro lado, respecto al proyecto "Instalación eléctrica de Baja Tensión para la restauración del Templo de San Juan Bautista", redactado por los ingenieros industriales D. Antonio José Villar Pérez y D. Jorge Ramos Pérez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife el 31 de julio de 2025, contando con nº de visado TF39310/00.

El objeto de los proyectos presentados es la rehabilitación integral del inmueble, sin modificar la distribución existente, centrándose, principalmente, en actuaciones en la cubierta, carpintería, instalaciones y acabados.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de restauración es de 2.384.406,00 €, IGIC incluido, y el del proyecto de instalación eléctrica es de 98.334,73 €, IGIC incluido.

Decimotercero.- Con fecha 7 de septiembre 2026, el Obispado de Tenerife ha prestado conformidad al borrador de la adenda nº 4 al convenio remitida por este Cabildo Insular, a efectos de instrumentalizar la subvención a conceder, si bien en el expositivo primero no se incluyó la mención a la última modificación del Programa, operada el 3 de septiembre pasado, modificación que no se había producido en el momento de efectuar el envío de dicho borrador, pero que no tiene incidencia alguna en el contenido de la adenda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Esta colaboración se encuadra en lo dispuesto en el artículo 7 de la LPCC que establece que *"La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas"*.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 14 de la LPCC, conforme al cual, las Administraciones Públicas de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

> *"a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.*
>
> *b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.*
>
> *(…)*

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(…)"

En similares términos se pronuncia el artículo 57.2 del citado texto legal, al establecer que *"Las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras."*

Segunda.- Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *"Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias."*

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone *que "Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia"*, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta.- Por otro lado y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Sexta.- Conforme a lo previsto en la estipulación segunda del convenio suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre el Obispado de Tenerife y esta Corporación insular, la concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de una adenda, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Cabildo Insular de Tenerife, sus

organismos autónomos y consorcios adscritos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de diciembre de 2025.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, por un importe total de 2.167.708,62 €, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940, proyecto nº 23-0180.
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que el Obispado de Tenerife está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Consta declaración responsable suscrita por el Ecónomo Diocesano en la que se expone que el Obispado de Tenerife no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octava.- Con fecha 24 de diciembre de 2023, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular, estableciéndose en su estipulación séptima un plazo de vigencia de cuatro años desde el momento de su firma. Por otra parte, en la estipulación quinta del convenio dispone que el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será de 3 meses desde la finalización de las obras y en todo caso como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, por tanto, atendiendo al hecho de que el mismo se firmó el día 24 de diciembre de 2023 y su finalización está prevista para el día 24 de diciembre de 2027, el plazo de justificación conforme lo expuesto concluye el día 24 de marzo de 2028.

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Undécima.- Resulta conveniente indicar que esta actuación podría ser financiada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), pero su propia regulación impide dar cumplimiento a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, sin que tampoco suponga una exigencia para la presentación de su justificación, la cual se realiza a año vencido considerando el gasto total ejecutado en el Programa MEDI-FDCAN, efectuándose el seguimiento de dicho programa en el sistema contable de este Cabildo Insular mediante códigos FDCAN por acción asociados a los proyectos de gasto.

Duodécima.- Según lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de diciembre de 2025, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta corporación insular.

Décimotercera.- En los términos regulados en el artículo 57.3.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el anexo al BOP número 148, de 9 de diciembre de 2024), le corresponde conocer de este asunto a la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

No obstante, la competencia para la firma de la adenda de referencia le corresponde a la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 5.2.a) y 57.5.a) Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo al BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024).

Por todo lo expuesto, **visto informe-propuesta e informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de septiembre de 2026 y 16 de septiembre de 2026 respectivamente, la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico** dicta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Conceder una subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, para la **restauración de los bienes inmuebles de valor cultural indicados a continuación, correspondiente a la anualidad 2026**, por un importe de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.071.115,02 €)**:

- **Templo Parroquial de San Antonio de Padua** (Granadilla de Abona).
- **Templo Parroquial de Santo Domingo** (La Orotava).
- **Templo Parroquial de San Juan Bautista, Fase II** (San Juan de La Rambla).

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la adenda nº 4 a suscribir con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, **a fin de instrumentalizar dicha subvención**, y que modifica el convenio de colaboración formalizado entre ambas entidades el 24 de diciembre de 2023, el cual había sido objeto de anteriores modificaciones mediante las adendas nºs 1, 2 y 3, firmadas con fechas 16 de diciembre de 2024, 20 de diciembre de 2024 y 12 de noviembre de 2025, respectivamente, todo ello en el marco de las restauraciones de diversos bienes inmuebles de valor cultural de titularidad de la citada institución eclesiástica, correspondiendo la mencionada adenda nº 4 a la anualidad 2026, siendo el texto de la misma el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife.

R E U N I D O S

*De una parte, el **Sr. D. Eloy Alberto Santiago Santiago**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna.*

*De otra parte, el **Sr. D. José Miguel Ruano León**, Consejero Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.*

I N T E R V I E N E N

El Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

El Sr. Consejero Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.5.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo al BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

E X P O N E N

***PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo, con fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprobó el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas se encuentra la relativa a las subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural.*

Con posterioridad se han aprobado varias modificaciones de este Programa (mediante acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular con fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025, 8 de octubre de 2025, 24 de junio de 2026 y 3 de septiembre de 2026), así como también se ha procedido a la rectificación de errores advertidos en el mismo (resoluciones de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fechas 10 de octubre y 10 de diciembre de 2025).

Tras ello, las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea de actuación son las siguientes:

Orden prioridad	***Inmueble***	***Presupuesto ejecución por contrata (€)***	***Cabildo de Tenerife (€)***	***Obispado de Tenerife (€)***
1	*Templo de Santo Domingo (Güímar)*	*358.010,81*	*159.748,11*	*198.262,70*
2	*Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)*	*498.625,98*	*398.900,78*	*99.725,20*
3	*Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1*	*119.806,11*	*95.844,89*	*23.961,22*
	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	*239.209,38*	*191.367,50*	*47.841,88*
4	*Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)*	*1.419.591,19*	*764.047,78*	*655.543,41*
5	*Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)*	*1.500.000,00*	*750.000,00*	*750.000,00*
6	*Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)*	*991.223,28*	*792.978,62*	*198.244,66*
7	*Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia*	*95.166,90*	*76.133,52*	*19.033,38*
8	*Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento*	*25.000,00*	*20.000,00*	*5.000,00*

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/40

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
9	Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
10	Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
11	Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
12	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
13	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	1.000.000,00	557.067,24	442.932,76
14	Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93
15	Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
16	Templo Parroquial de San Agustín (Icod de Los Vinos)	3.165.344,91	2.532.275,93	633.068,98
Total		**14.355.176,76**	**9.388.639,69**	**3.266.537,07**

SEGUNDO.- *El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, en el marco del citado Programa, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la corporación insular para la restauración de bienes muebles de valor cultural correspondiente a la anualidad 2023, comprendiendo el objeto de dicha subvención las siguientes intervenciones:*

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San	249.566,80	199.653,44	49.913,36

INMUEBLE	*PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)*	*CABILDO DE TENERIFE (€)*	*OBISPADO DE TENERIFE (€)*
Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera			
TOTAL	***1.181.926,95***	***945.541,55***	***236.385,40***

***TERCERO**.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, ambas entidades formalizaron la adenda nº 1 al convenio de referencia relativa a la anualidad 2024, a efectos de ejecutar la siguiente actuación:*

INMUEBLE	*PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)*	*CABILDO DE TENERIFE (€)*	*OBISPADO DE TENERIFE (€)*
Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	*991.223,28*	*792.978,62*	*198.244,66*
TOTAL	*991.223,28*	*792.978,62*	*198.244,66*

***CUARTO.-** Igualmente, las citadas entidades suscribieron el 20 de diciembre de 2024 una nueva adenda, la nº 2, respecto a la anualidad 2024, a fin de acometer las siguientes obras:*

INMUEBLE	*PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)*	*CABILDO DE TENERIFE (€)*	*OBISPADO DE TENERIFE (€)*
Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	*498.625,98*	*398.900,78*	*99.725,20*
Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	*1.680.119,17*	*480.119,17*	*1.200.000,00*
TOTAL	***2.178.745,15***	***879.019,95***	***1.299.725,20***

***QUINTO.-** Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la formalización de la adenda nº 3, la cual comprendía las siguientes intervenciones:*

INMUEBLE	*PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)*	*CABILDO DE TENERIFE (€)*	*OBISPADO DE TENERIFE (€)*
Templo de Santo Domingo (Güímar)	*358.010,81*	*159.748,11*	*198.262,70*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	*1.158.530,18*	*926.824,14*	*231.706,04*
Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	*853.339,61*	*682.671,68*	*170.667,93*
Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	*548.464,69*	*398.464,69*	*150.000,00*
TOTAL	***2.918.345,29***	***2.167.708,62***	***750.636,67***

SEXTO.- *Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado petición de subvención para acometer en este ejercicio 2026 las intervenciones indicadas a continuación:*

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	*1.419.591,19*	*764.047,78*	*655.543,41*
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	*1.500.000,00*	*750.000,00*	*750.000,00*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	*1.000.000,00*	*557.067,24*	*442.932,76*
TOTAL	***3.919.591,19***	***2.071.115,02***	***1.848.476,17***

SÉPTIMO.- *En cuanto al valor patrimonial de los citados inmuebles se debe indicar lo siguiente:*

- *El Templo Parroquial de San Antonio de Padua se declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 38/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 96, de 19 de mayo de 2006).*

- *El Templo Parroquial de Santo Domingo se emplaza en el Conjunto Histórico "Villa de La Orotava", declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 3302/1976 (BOE nº 73, de 26 de marzo de 1977), y delimitación del entorno de protección aprobada por Decreto 22/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, (BOC nº 45, de 4 de marzo de 2005).*

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal con grado de protección integral.

- *El Templo Parroquial de San Juan Bautista se emplaza en el Conjunto Histórico "Villa de San Juan de la Rambla", declarado Bien de Interés Cultural por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de noviembre de 1990 (BOC nº 92, de 16 de julio de 1993).*

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal, ficha nº 37, con nivel de protección monumental e integral, tanto en el Catálogo de Edificaciones de Interés Arquitectónico según el PEPRI vigente, como en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del Plan General de Ordenación.

OCTAVO.- *La Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico dictó resolución el 4 de agosto de 2026 mediante la que se autorizaron las intervenciones contenidas en el proyecto básico y de ejecución "Rehabilitación de la Parroquia de San Antonio de Padua", en el término municipal de Granadilla de Abona, redactado por el arquitecto D. Alejandro Beautell García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 5 de febrero de 2026 y nº de visado 104872, condicionado a los siguientes extremos:*

- *Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados, por lo que no se maestrará ni fratasará dicho enfoscado, como si se indica en las unidades correspondiente del documento medición.*

- *La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.*

- *Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.*

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/40

- *Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.*

- *En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.*

- *En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.*

- *La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.*

El objeto de dicho proyecto es la restauración integral del inmueble.

El presupuesto de ejecución de contrata del proyecto de referencia asciende a la cantidad de 1.502.407,36 €, IGIC incluido.

***NOVENO.-** La Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural emitió el 4 de junio de 2026 informe viable respecto al proyecto básico y de ejecución "Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", en el término municipal de La Orotava, redactado por el arquitecto D. José Yeray Santos Santana, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 17 de marzo de 2026 y nº de visado 105003, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados.*

- *La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.*

- *Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.*

- *Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.*

- *En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.*

- *En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.*

- *La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.*

El edificio presenta, en términos generales, un aparente buen comportamiento estructural y constructivo, pero se detecta alguna patología puntual, de gravedad estructural, relacionada principalmente con la filtración continuada de agua en el interior del inmueble a través de las cubiertas, circunstancia que ha motivado la necesidad urgente de evitar el progresivo deterioro de elementos estructurales y materiales con valor histórico y patrimonial.

El presupuesto de contrata para la ejecución de dicho proyecto asciende a la cantidad de 1.499.286,23, IGIC incluido.

***DÉCIMO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico emitió informe favorable, por un lado, en relación con el proyecto "Restauración del Templo de San Juan Bautista", en el término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por los arquitectos D. Francisco Javier Álvarez Muñoz y D. Francisco Borja Álvarez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro el 4 de agosto de 2025, contando con nº de visado 104245 y, por otro lado, respecto al proyecto "Instalación eléctrica de Baja Tensión para la restauración del*

Templo de San Juan Bautista", redactado por los ingenieros industriales D. Antonio José Villar Pérez y D. Jorge Ramos Pérez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife el 31 de julio de 2025, contando con nº de visado TF39310/00.

El objeto de los proyectos presentados es la rehabilitación integral del inmueble, sin modificar la distribución existente, centrándose, principalmente, en actuaciones en la cubierta, carpintería, instalaciones y acabados.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de restauración es de 2.384.406,00 €, IGIC incluido, y el del proyecto de instalación eléctrica es de 98.334,73 €, IGIC incluido.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan la presente adenda, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio de colaboración suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la línea de actuación denominada "Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, convenio este que ya ha sido objeto de tres modificaciones anteriores a través de las adendas nºs 1, 2 y 3, suscritas el 16 y 20 de diciembre de 2024 y 12 de noviembre de 2025, respectivamente.

Es por ello que se procede a regular, junto a las subvenciones ya instrumentalizadas mediante dichos convenio y adendas nºs 1, 2 y 3, la relativa a los siguientes bienes:

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	*1.419.591,19*	*764.047,78*	*655.543,41*
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	*1.500.000,00*	*750.000,00*	*750.000,00*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	*1.000.000,00*	*557.067,24*	*442.932,76*
TOTAL	***3.919.591,19***	***2.071.115,02***	***1.848.476,17***

SEGUNDA.- ESTIPULACIONES QUE SE MODIFICAN

Conforme a lo expuesto en la parte expositiva de esta adenda, se modifican las estipulaciones primera y segunda del citado convenio, que quedan redactadas como se transcribe a continuación, manteniéndose inalterables el resto de estipulaciones:

> ***"PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO***
>
> *El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife para la* ***restauración de los siguientes inmuebles de valor cultural de titularidad***

***eclesiástica de la isla de Tenerife**, prevista en la línea de actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, relativa a las subvenciones a conceder al Obispado de Tenerife.*

Son objeto de regulación mediante este convenio las siguientes intervenciones:

- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1.*
- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2.*
- *Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia.*
- *Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento.*
- *Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna).*
- *Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera.*
- *Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna).*
- *Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos).*
- *Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo.*
- *Templo de Santo Domingo (Güímar).*
- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I.*
- *Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife).*
- *Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife).*
- *Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona).*
- *Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava).*
- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II.*

El presupuesto total de dichas actuaciones es de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN ERUOS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.189.831,85 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife.

Pueden ser objeto de este convenio actuaciones ya ejecutadas o en ejecución, siempre que su inicio fuese a partir del 1 de enero de 2023.

Las siguientes subvenciones a otorgar, conforme al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, se irán formalizando en las correspondientes adendas a este convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

SEGUNDA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

*El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a colaborar en la financiación de las intervenciones indicadas anteriormente aportando una cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.856.363,76 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier otra clase de gastos en los que sea preciso incurrir para ejecutar las mismas.*

Esta aportación del Cabildo Insular de Tenerife se aplicará conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	***Importe (€)***	***Aplicación presupuestaria***
2023	*600.000,00*	*23.0141.3363.78940*
2024	*2.017.540,12*	*24.0343.3363.78940*
2025	*2.167.708,62*	*25.0343.3363.78940*
2026	*2.071.115,02*	*26.0343.3363.78940*

La administración insular hace efectiva su aportación económica al Obispado de Tenerife, correspondiente al ejercicio 2023, tras la firma del oportuno convenio. Las cantidades relativas a las actuaciones que se van incluyendo mediante la suscripción de adendas, se abonan tras la firma de las mismas.

Igualmente, la corporación insular colaborará con el Obispado de Tenerife en todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

La ***Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)*** *se compromete a cofinanciar las referidas actuaciones, aportando un importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (4.333.468,09 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier otra clase de gastos en los que sea preciso incurrir para ejecutar las mismas.*

El Obispado de Tenerife deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Obispado de Tenerife se compromete a:

1º) *Asumir la realización de cada actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.*

2º) *Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las restauraciones y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.*

3º) *Obtener los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.*

4º) *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.*

5º) *Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural a que efectúe visitas de inspección, con carácter previo al inicio de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.*

6º) *Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto a los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.*

7º) *Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de las intervenciones.*

8º) *Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de estas actuaciones. En su caso, deberá incluir el logotipo que la corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir las intervenciones realizadas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.*

9º) *Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que duren las restauraciones, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.*

Asimismo, concluida la ejecución de las intervenciones, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la corporación insular en la financiación de las actuaciones realizadas con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración y que sean adecuados al entorno.

10º) *Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad de los bienes objeto de subvención.*

11º) *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las intervenciones. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dosier de prensa, etc.) deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.*

12º) *Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento de los inmuebles, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.*

13º) *Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

El detalle de las aportaciones es el siguiente:

INMUEBLE	***Aportación total Cabildo (€)***	***Aportación Cabildo por anualidad (€)***		***Aportación Obispado (€)***	***Presupuesto total (€)***
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico)	*95.844,89*	***2023***	*23.961,22*	*47.922,45*	*119.806,11*
		2024		*47.922,44*	

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/40

INMUEBLE	Aportación total Cabildo (€)	Aportación Cabildo por anualidad (€)		Aportación Obispado (€)	Presupuesto total (€)
Sacristía: fase III, subfase 1					
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	*191.367,50*	***2023***	*47.841,88*	*95.683,75*	*239.209,38*
		2024		*95.683,75*	
Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	*76.133,52*	***2023***	*19.033,38*	*76.133,52*	*95.166,90*
Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	*20.000,00*	***2023***	*5.000,00*	*20.000,00*	*25.000,00*
Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	*362.542,20*	***2023***	*90.635,55*	*310.606,84*	*453.177,75*
		2024		*51.935,36*	
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	*199.653,44*	***2023***	*49.913,36*	*49.653,44*	*249.566,80*
		2024		*150.000,00*	
Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	*792.978,62*	***2024***	*198.244,66*	*792.978,62*	*991.223,28*
Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	*398.900,78*	***2024***	*99.725,20*	*398.900,78*	*498.625,98*
Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	*480.119,17*	***2024***	*1.200.000,00*	*480.119,17*	*1.680.119,17*
Templo de Santo Domingo (Güímar)	*159.748,11*	***2025***	*198.262,70*	*159.748,11*	*358.010,81*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla). Fase I	*926.824,14*	***2025***	*231.706,04*	*926.824,14*	*1.158.530,18*
Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	*682.671,68*	***2025***	*170.667,93*	*682.671,68*	*853.339,61*
Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	*398.464,69*	***2025***	*150.000,00*	*398.464,69*	*548.464,69*
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	*764.047,78*	***2026***	*655.543,41*	*764.047,78*	*1.419.591,19*

INMUEBLE	*Aportación total Cabildo (€)*	*Aportación Cabildo por anualidad (€)*		*Aportación Obispado (€)*	*Presupuesto total (€)*
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	*750.000,00*	***2026***	*750.000,00*	*750.000,00*	*1.500.000,00*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	*557.067,24*	***2026***	*442.932,76*	*557.067,24*	*1.000.000,00*
TOTAL (€)	*6.856.363,76*		*6.856.363,76*	*4.333.468,09*	*11.189.831,85*

”

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman la presente adenda, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.”

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, en concepto de la subvención concedida para la restauración de diversos bienes inmuebles de valor cultural correspondiente a la anualidad 2026, por un importe de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.071.115,02 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940, número de proyecto 23-0180, número de propuesta 26-008618, número de ítem 26-024948 y número de línea de subvención concedida 2023-001671.

CUARTO.- Condicionar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a la suscripción de la adenda de referencia.

QUINTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al Obispado de Tenerife.

Visto el expediente nº E2023014262, relativo al otorgamiento de una **subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración de diversos bienes inmuebles de valor cultural de su titularidad**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Segundo.- A fin de llevar a cabo la adecuada restauración de los citados bienes de naturaleza mueble e inmueble, este Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas intervenciones como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

Tercero.- En tal sentido debe mencionarse el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, el cual ha sido objeto de sucesivas modificaciones, mediante acuerdos adoptados en sesiones ordinarias de fechas

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/40

22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025, 8 de octubre de 2025, 24 de junio de 2026 y 3 de septiembre de 2026.

Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentra la denominada *"Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural."*

Las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea son las siguientes:

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
1	Templo de Santo Domingo (Güímar)	358.010,81	159.748,11	198.262,70
2	Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	498.625,98	398.900,78	99.725,20
3	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22
	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
4	Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	1.419.591,19	764.047,78	655.543,41
5	Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	1.500.000,00	750.000,00	750.000,00
6	Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	991.223,28	792.978,62	198.244,66
7	Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
8	Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
9	Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
10	Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
11	Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
12	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
13	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	1.000.000,00	557.067,24	442.932,76
14	Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
15	Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
16	Templo Parroquial de San Agustín (Icod de Los Vinos)	3.165.344,91	2.532.275,93	633.068,98
Total		**14.355.176,76**	**9.388.639,69**	**3.266.537,07**

Cuarto.- El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, en el marco del citado Programa, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la corporación insular para la restauración de bienes muebles de valor cultural correspondiente a la anualidad 2023, comprendiendo el objeto de dicha subvención las siguientes intervenciones:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
TOTAL	**1.181.926,95**	**945.541,55**	**236.385,40**

Quinto.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, ambas entidades formalizaron la adenda nº 1 al convenio de referencia relativa al año 2024, a efectos de ejecutar la siguiente actuación:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	991.223,28	792.978,62	198.244,66
TOTAL	991.223,28	792.978,62	198.244,66

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/40

Sexto.- Igualmente, las citadas entidades suscribieron el 20 de diciembre de 2024 una nueva adenda, la nº 2, respecto a la anualidad 2024, a fin de acometer las siguientes obras:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	498.625,98	398.900,78	99.725,20
Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
TOTAL	**2.178.745,15**	**879.019,95**	**1.299.725,20**

Séptimo.- Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la formalización de la adenda nº 3, referida al ejercicio 2025, la cual comprendía las siguientes intervenciones:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo de Santo Domingo (Güímar)	358.010,81	159.748,11	198.262,70
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93
Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
TOTAL	**2.918.345,29**	**2.167.708,62**	**750.636,67**

Octavo.- Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado petición de subvención respecto a la anualidad 2026, a efectos de acometer las obras indicadas a continuación:

INMUEBLE	PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)	CABILDO DE TENERIFE (€)	OBISPADO DE TENERIFE (€)
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	1.419.591,19	764.047,78	655.543,41
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	1.500.000,00	750.000,00	750.000,00
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	1.000.000,00	557.067,24	442.932,76
TOTAL	**3.919.591,19**	**2.071.115,02**	**1.848.476,17**

Noveno.- En cuanto al valor patrimonial de los citados inmuebles se debe indicar lo siguiente:

- El Templo Parroquial de San Antonio de Padua se declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 38/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 96, de 19 de mayo de 2006).

- El Templo Parroquial de Santo Domingo se emplaza en el Conjunto Histórico "Villa de La Orotava", declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 3302/1976 (BOE nº 73, de 26 de marzo de 1977), y delimitación del entorno de protección aprobada por Decreto 22/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, (BOC nº 45, de 4 de marzo de 2005).

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal con grado de protección integral.

- El Templo Parroquial de San Juan Bautista se emplaza en el Conjunto Histórico "Villa de San Juan de la Rambla", declarado Bien de Interés Cultural por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de noviembre de 1990 (BOC nº 92, de 16 de julio de 1993).

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal, ficha nº 37, con nivel de protección monumental e integral, tanto en el Catálogo de Edificaciones de Interés Arquitectónico según el PEPRI vigente, como en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del Plan General de Ordenación.

Décimo.- La Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico dictó resolución el 4 de agosto de 2026 mediante la que se autorizaron las intervenciones contenidas en el proyecto básico y de ejecución "Rehabilitación de la Parroquia de San Antonio de Padua", en el término municipal de Granadilla de Abona, redactado por el arquitecto D. Alejandro Beautell García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 5 de febrero de 2026 y nº de visado 104872, condicionado a los siguientes extremos:

- Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados, por lo que no se maestrará ni fratasará dicho enfoscado, como si se indica en las unidades correspondiente del documento medición.

- La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.

- Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.

- Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.

- En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.

- En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.

- La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.

El objeto de dicho proyecto es la restauración integral del inmueble.

El presupuesto de ejecución de contrata del proyecto de referencia asciende a la cantidad de 1.502.407,36 €, IGIC incluido.

Undécimo.- La Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural emitió el 4 de junio de 2026 informe viable respecto al proyecto básico y de ejecución "Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", en el término municipal de La Orotava, redactado por el arquitecto D. José Yeray

Santos Santana, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 17 de marzo de 2026 y nº de visado 105003, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados.
- La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.
- Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.
- Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.
- En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.
- En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.
- La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.

El edificio presenta, en términos generales, un aparente buen comportamiento estructural y constructivo, pero se detecta alguna patología puntual, de gravedad estructural, relacionada principalmente con la filtración continuada de agua en el interior del inmueble a través de las cubiertas, circunstancia que ha motivado la necesidad urgente de evitar el progresivo deterioro de elementos estructurales y materiales con valor histórico y patrimonial.

El presupuesto de contrata para la ejecución de dicho proyecto asciende a la cantidad de 1.499.286,23, IGIC incluido.

Duodécimo.- Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico emitió informe favorable, por un lado, en relación con el proyecto “Restauración del Templo de San Juan Bautista”, en el término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por los arquitectos D. Francisco Javier Álvarez Muñoz y D. Francisco Borja Álvarez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro el 4 de agosto de 2025, contando con nº de visado 104245 y, por otro lado, respecto al proyecto “Instalación eléctrica de Baja Tensión para la restauración del Templo de San Juan Bautista”, redactado por los ingenieros industriales D. Antonio José Villar Pérez y D. Jorge Ramos Pérez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife el 31 de julio de 2025, contando con nº de visado TF39310/00.

El objeto de los proyectos presentados es la rehabilitación integral del inmueble, sin modificar la distribución existente, centrándose, principalmente, en actuaciones en la cubierta, carpintería, instalaciones y acabados.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de restauración es de 2.384.406,00 €, IGIC incluido, y el del proyecto de instalación eléctrica es de 98.334,73 €, IGIC incluido.

Decimotercero.- Con fecha 7 de septiembre 2026, el Obispado de Tenerife ha prestado conformidad al borrador de la adenda nº 4 al convenio remitida por este Cabildo Insular, a efectos de instrumentalizar la subvención a conceder, si bien en el expositivo primero no se incluyó la mención a la última modificación del Programa, operada el 3 de septiembre pasado, modificación que no se había producido en el momento de efectuar el envío de dicho borrador, pero que no tiene incidencia alguna en el contenido de la adenda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Esta colaboración se encuadra en lo dispuesto en el artículo 7 de la LPCC que establece que *"La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas".*

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 14 de la LPCC, conforme al cual, las Administraciones Públicas de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

> *"a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.*
>
> *b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.*
>
> *(…)*
>
> *e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.*
>
> *(…)"*

En similares términos se pronuncia el artículo 57.2 del citado texto legal, al establecer que *"Las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras."*

Segunda.- Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *"Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias."*

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone *que "Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia"*, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarta.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

d) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

e) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

f) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta.- Por otro lado y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Sexta.- Conforme a lo previsto en la estipulación segunda del convenio suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre el Obispado de Tenerife y esta Corporación insular, la concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de una adenda, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de diciembre de 2025.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, por un importe total de 2.167.708,62 €, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940, proyecto nº 23-0180.

- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que el Obispado de Tenerife está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Consta declaración responsable suscrita por el Ecónomo Diocesano en la que se expone que el Obispado de Tenerife no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.

- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Octava.- Con fecha 24 de diciembre de 2023, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular, estableciéndose en su estipulación séptima un plazo de vigencia de cuatro años desde el momento de su firma. Por otra parte, en la estipulación quinta del convenio dispone que el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será de 3 meses desde la finalización de las obras y en todo caso como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, por tanto, atendiendo al hecho de que el mismo se firmó el día 24 de diciembre de 2023 y su finalización

está prevista para el día 24 de diciembre de 2027, el plazo de justificación conforme lo expuesto concluye el día 24 de marzo de 2028.

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Undécima.- Resulta conveniente indicar que esta actuación podría ser financiada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), pero su propia regulación impide dar cumplimiento a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, sin que tampoco suponga una exigencia para la presentación de su justificación, la cual se realiza a año vencido considerando el gasto total ejecutado en el Programa MEDI-FDCAN, efectuándose el seguimiento de dicho programa en el sistema contable de este Cabildo Insular mediante códigos FDCAN por acción asociados a los proyectos de gasto.

Duodécima.- Según lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el citado acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos del Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de diciembre de 2025, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta corporación insular.

Décimotercera.- En los términos regulados en el artículo 57.3.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el anexo al BOP número 148, de 9 de diciembre de 2024), le corresponde conocer de este asunto a la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

No obstante, la competencia para la firma de la adenda de referencia le corresponde a la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 5.2.a) y 57.5.a) Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo al BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024).

Por todo lo expuesto, **visto Informe-propuesta e informe favorable de la Intervención General de fecha Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico** para que, si así lo entiende adecuado y previo informe de la Intervención General, dicte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Conceder una subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, para la **restauración de los bienes inmuebles de valor cultural indicados a continuación, correspondiente a la anualidad 2026**, por un importe de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.071.115,02 €)**:

- **Templo Parroquial de San Antonio de Padua** (Granadilla de Abona).

- **Templo Parroquial de Santo Domingo** (La Orotava).

- **Templo Parroquial de San Juan Bautista, Fase II** (San Juan de La Rambla).

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la adenda nº 4 a suscribir con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, **a fin de instrumentalizar dicha subvención**, y que modifica el convenio de colaboración formalizado entre ambas entidades el 24 de diciembre de 2023, el cual había sido objeto de anteriores modificaciones mediante las adendas nºs 1, 2 y 3, firmadas con fechas 16 de diciembre de 2024, 20 de diciembre de 2024 y 12 de noviembre de 2025, respectivamente, todo ello en el marco de las restauraciones de diversos bienes inmuebles de valor cultural de titularidad de la citada institución eclesiástica, correspondiendo la mencionada adenda nº 4 a la anualidad 2026, siendo el texto de la misma el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife.

R E U N I D O S

*De una parte, el **Sr. D. Eloy Alberto Santiago Santiago**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna.*

*De otra parte, el **Sr. D. José Miguel Ruano León**, Consejero Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.*

I N T E R V I E N E N

El Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

El Sr. Consejero Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.5.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (Anexo al BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

E X P O N E N

***PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo, con fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprobó el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas se encuentra la relativa a las subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural.*

Con posterioridad se han aprobado varias modificaciones de este Programa (mediante acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular con fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024, 9 de julio de 2025, 8 de octubre de 2025, 24 de junio de 2026 y 3 de septiembre de 2026), así como también se ha procedido a la rectificación de errores advertidos en el mismo (resoluciones de la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fechas 10 de octubre y 10 de diciembre de 2025).

Tras ello, las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea de actuación son las siguientes:

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
1	Templo de Santo Domingo (Güímar)	358.010,81	159.748,11	198.262,70
2	Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	498.625,98	398.900,78	99.725,20
3	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22
	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
4	Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	1.419.591,19	764.047,78	655.543,41
5	Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	1.500.000,00	750.000,00	750.000,00
6	Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	991.223,28	792.978,62	198.244,66
7	Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
8	Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
9	Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
10	Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
11	Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
12	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
13	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	1.000.000,00	557.067,24	442.932,76
14	Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93
15	Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
16	Templo Parroquial de San Agustín (Icod de Los Vinos)	3.165.344,91	2.532.275,93	633.068,98
Total		**14.355.176,76**	**9.388.639,69**	**3.266.537,07**

SEGUNDO.- *El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, en el marco del citado Programa, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la corporación insular para la restauración de bienes muebles de valor cultural*

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/40

correspondiente a la anualidad 2023, comprendiendo el objeto de dicha subvención las siguientes intervenciones:

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	*119.806,11*	*95.844,89*	*23.961,22*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	*239.209,38*	*191.367,50*	*47.841,88*
Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	*95.166,90*	*76.133,52*	*19.033,38*
Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	*25.000,00*	*20.000,00*	*5.000,00*
Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	*453.177,75*	*362.542,20*	*90.635,55*
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	*249.566,80*	*199.653,44*	*49.913,36*
TOTAL	***1.181.926,95***	***945.541,55***	***236.385,40***

TERCERO*.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, ambas entidades formalizaron la adenda nº 1 al convenio de referencia relativa a la anualidad 2024, a efectos de ejecutar la siguiente actuación:*

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***
Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	*991.223,28*	*792.978,62*	*198.244,66*
TOTAL	*991.223,28*	*792.978,62*	*198.244,66*

CUARTO.- *Igualmente, las citadas entidades suscribieron el 20 de diciembre de 2024 una nueva adenda, la nº 2, respecto a la anualidad 2024, a fin de acometer las siguientes obras:*

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***
Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	*498.625,98*	*398.900,78*	*99.725,20*
Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	*1.680.119,17*	*480.119,17*	*1.200.000,00*
TOTAL	***2.178.745,15***	***879.019,95***	***1.299.725,20***

QUINTO.- *Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la formalización de la adenda nº 3, la cual comprendía las siguientes intervenciones:*

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***
Templo de Santo Domingo (Güímar)	*358.010,81*	*159.748,11*	*198.262,70*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I	*1.158.530,18*	*926.824,14*	*231.706,04*
Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	*853.339,61*	*682.671,68*	*170.667,93*
Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	*548.464,69*	*398.464,69*	*150.000,00*
TOTAL	***2.918.345,29***	***2.167.708,62***	***750.636,67***

SEXTO.- *Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado petición de subvención para acometer en este ejercicio 2026 las intervenciones indicadas a continuación:*

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	*1.419.591,19*	*764.047,78*	*655.543,41*
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	*1.500.000,00*	*750.000,00*	*750.000,00*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	*1.000.000,00*	*557.067,24*	*442.932,76*
TOTAL	***3.919.591,19***	***2.071.115,02***	***1.848.476,17***

SÉPTIMO.- *En cuanto al valor patrimonial de los citados inmuebles se debe indicar lo siguiente:*

- *El Templo Parroquial de San Antonio de Padua se declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 38/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 96, de 19 de mayo de 2006).*

- *El Templo Parroquial de Santo Domingo se emplaza en el Conjunto Histórico "Villa de La Orotava", declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 3302/1976 (BOE nº 73, de 26 de marzo de 1977), y delimitación del entorno de protección aprobada por Decreto 22/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, (BOC nº 45, de 4 de marzo de 2005).*

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal con grado de protección integral.

- *El Templo Parroquial de San Juan Bautista se emplaza en el Conjunto Histórico "Villa de San Juan de la Rambla", declarado Bien de Interés Cultural por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de noviembre de 1990 (BOC nº 92, de 16 de julio de 1993).*

 Además, este inmueble está incluido en el catálogo municipal, ficha nº 37, con nivel de protección monumental e integral, tanto en el Catálogo de Edificaciones de Interés

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/40

Arquitectónico según el PEPRI vigente, como en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del Plan General de Ordenación.

OCTAVO.- *La Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico dictó resolución el 4 de agosto de 2026 mediante la que se autorizaron las intervenciones contenidas en el proyecto básico y de ejecución "Rehabilitación de la Parroquia de San Antonio de Padua", en el término municipal de Granadilla de Abona, redactado por el arquitecto D. Alejandro Beautell García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 5 de febrero de 2026 y nº de visado 104872, condicionado a los siguientes extremos:*

- *Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados, por lo que no se maestrará ni fratasará dicho enfoscado, como si se indica en las unidades correspondiente del documento medición.*
- *La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.*
- *Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.*
- *Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.*
- *En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.*
- *En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.*
- *La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.*

El objeto de dicho proyecto es la restauración integral del inmueble.

El presupuesto de ejecución de contrata del proyecto de referencia asciende a la cantidad de 1.502.407,36 €, IGIC incluido.

NOVENO.- *La Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural emitió el 4 de junio de 2026 informe viable respecto al proyecto básico y de ejecución "Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", en el término municipal de La Orotava, redactado por el arquitecto D. José Yeray Santos Santana, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 17 de marzo de 2026 y nº de visado 105003, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Se respetará la rugosidad o irregularidad de los enfoscados.*
- *La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas, si las hubiera.*
- *Si bien se entiende las necesidades de adaptación de las condiciones de confort, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.*
- *Se intentará reutilizar la madera estructural existente, vigas, pares, contrapares, durmientes, tirantes, etc., y a ser posible, procurar su recuperación sin desmontar dicha estructura.*
- *En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.*

- *En el encuentro del alero de teja con los muros, las primeras filas de tejas tendrán que ser teja vieja, tanto en canal como en cobija.*

- *La teja nueva que se utilice tendrá que ser lo más parecido a la teja vieja, tanto en color como en dimensiones y configuración.*

El edificio presenta, en términos generales, un aparente buen comportamiento estructural y constructivo, pero se detecta alguna patología puntual, de gravedad estructural, relacionada principalmente con la filtración continuada de agua en el interior del inmueble a través de las cubiertas, circunstancia que ha motivado la necesidad urgente de evitar el progresivo deterioro de elementos estructurales y materiales con valor histórico y patrimonial.

El presupuesto de contrata para la ejecución de dicho proyecto asciende a la cantidad de 1.499.286,23, IGIC incluido.

***DÉCIMO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2025, la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico emitió informe favorable, por un lado, en relación con el proyecto "Restauración del Templo de San Juan Bautista", en el término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por los arquitectos D. Francisco Javier Álvarez Muñoz y D. Francisco Borja Álvarez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro el 4 de agosto de 2025, contando con nº de visado 104245 y, por otro lado, respecto al proyecto "Instalación eléctrica de Baja Tensión para la restauración del Templo de San Juan Bautista", redactado por los ingenieros industriales D. Antonio José Villar Pérez y D. Jorge Ramos Pérez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife el 31 de julio de 2025, contando con nº de visado TF39310/00.*

El objeto de los proyectos presentados es la rehabilitación integral del inmueble, sin modificar la distribución existente, centrándose, principalmente, en actuaciones en la cubierta, carpintería, instalaciones y acabados.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de restauración es de 2.384.406,00 €, IGIC incluido, y el del proyecto de instalación eléctrica es de 98.334,73 €, IGIC incluido.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan la presente adenda, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- <u>OBJETO DE LA ADENDA</u>

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio de colaboración suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la línea de actuación denominada "Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, convenio este que ya ha sido objeto de tres modificaciones anteriores a través de las adendas nºs 1, 2 y 3, suscritas el 16 y 20 de diciembre de 2024 y 12 de noviembre de 2025, respectivamente.

Es por ello que se procede a regular, junto a las subvenciones ya instrumentalizadas mediante dichos convenio y adendas nºs 1, 2 y 3, la relativa a los siguientes bienes:

INMUEBLE	***PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)***	***CABILDO DE TENERIFE (€)***	***OBISPADO DE TENERIFE (€)***

INMUEBLE	*PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (€)*	*CABILDO DE TENERIFE (€)*	*OBISPADO DE TENERIFE (€)*
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	*1.419.591,19*	*764.047,78*	*655.543,41*
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	*1.500.000,00*	*750.000,00*	*750.000,00*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	*1.000.000,00*	*557.067,24*	*442.932,76*
TOTAL	***3.919.591,19***	***2.071.115,02***	***1.848.476,17***

SEGUNDA.- <u>ESTIPULACIONES QUE SE MODIFICAN</u>

Conforme a lo expuesto en la parte expositiva de esta adenda, se modifican las estipulaciones primera y segunda del citado convenio, que quedan redactadas como se transcribe a continuación, manteniéndose inalterables el resto de estipulaciones:

"PRIMERA. - <u>OBJETO DEL CONVENIO</u>

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife para la ***restauración de los siguientes inmuebles de valor cultural de titularidad eclesiástica de la isla de Tenerife****, prevista en la línea de actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, relativa a las subvenciones a conceder al Obispado de Tenerife.*

Son objeto de regulación mediante este convenio las siguientes intervenciones:

- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1.*
- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2.*
- *Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia.*
- *Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento.*
- *Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna).*
- *Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera.*
- *Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna).*
- *Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos).*
- *Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo.*
- *Templo de Santo Domingo (Güímar).*
- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase I.*
- *Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife).*

- *Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife).*

- *Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona).*

- *Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava).*

- *Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II.*

El presupuesto total de dichas actuaciones es de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN ERUOS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.189.831,85 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife.

Pueden ser objeto de este convenio actuaciones ya ejecutadas o en ejecución, siempre que su inicio fuese a partir del 1 de enero de 2023.

Las siguientes subvenciones a otorgar, conforme al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, se irán formalizando en las correspondientes adendas a este convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

SEGUNDA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

*El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a colaborar en la financiación de las intervenciones indicadas anteriormente aportando una cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.856.363,76 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier otra clase de gastos en los que sea preciso incurrir para ejecutar las mismas.*

Esta aportación del Cabildo Insular de Tenerife se aplicará conforme a la siguiente distribución:

Anualidad	***Importe (€)***	***Aplicación presupuestaria***
2023	*600.000,00*	*23.0141.3363.78940*
2024	*2.017.540,12*	*24.0343.3363.78940*
2025	*2.167.708,62*	*25.0343.3363.78940*
2026	*2.071.115,02*	*26.0343.3363.78940*

La administración insular hace efectiva su aportación económica al Obispado de Tenerife, correspondiente al ejercicio 2023, tras la firma del oportuno convenio. Las cantidades relativas a las actuaciones que se van incluyendo mediante la suscripción de adendas, se abonan tras la firma de las mismas.

Igualmente, la corporación insular colaborará con el Obispado de Tenerife en todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

*La **Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)** se compromete a cofinanciar las referidas actuaciones, aportando un importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (4.333.468,09 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier otra clase de gastos en los que sea preciso incurrir para ejecutar las mismas.*

El Obispado de Tenerife deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Obispado de Tenerife se compromete a:

***1º)** Asumir la realización de cada actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.*

***2º)** Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las restauraciones y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.*

***3º)** Obtener los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.*

***4º)** Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.*

***5º)** Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural a que efectúe visitas de inspección, con carácter previo al inicio de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.*

***6º)** Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto a los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.*

***7º)** Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de las intervenciones.*

***8º)** Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de estas actuaciones. En su caso, deberá incluir el logotipo que la corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir las intervenciones realizadas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.*

***9º)** Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que duren las restauraciones, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.*

Asimismo, concluida la ejecución de las intervenciones, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la corporación insular en la financiación de las actuaciones realizadas con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración y que sean adecuados al entorno.

***10º)** Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad de los bienes objeto de subvención.*

***11º)** Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las intervenciones. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas*

abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dosier de prensa, etc.) deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) *Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento de los inmuebles, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.*

13º) *Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

El detalle de las aportaciones es el siguiente:

INMUEBLE	***Aportación total Cabildo (€)***	***Aportación Cabildo por anualidad (€)***		***Aportación Obispado (€)***	***Presupuesto total (€)***
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	*95.844,89*	***2023***	*23.961,22*	*47.922,45*	*119.806,11*
		2024		*47.922,44*	
Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	*191.367,50*	***2023***	*47.841,88*	*95.683,75*	*239.209,38*
		2024		*95.683,75*	
Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	*76.133,52*	***2023***	*19.033,38*	*76.133,52*	*95.166,90*
Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	*20.000,00*	***2023***	*5.000,00*	*20.000,00*	*25.000,00*
Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	*362.542,20*	***2023***	*90.635,55*	*310.606,84*	*453.177,75*
		2024		*51.935,36*	
Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	*199.653,44*	***2023***	*49.913,36*	*49.653,44*	*249.566,80*
		2024		*150.000,00*	
Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	*792.978,62*	***2024***	*198.244,66*	*792.978,62*	*991.223,28*
Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	*398.900,78*	***2024***	*99.725,20*	*398.900,78*	*498.625,98*
Casa Van Damme (San	*480.119,17*	***2024***	*1.200.000,00*	*480.119,17*	*1.680.119,17*

INMUEBLE	*Aportación total Cabildo (€)*	*Aportación Cabildo por anualidad (€)*		*Aportación Obispado (€)*	*Presupuesto total (€)*
Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo					
Templo de Santo Domingo (Güímar)	*159.748,11*	***2025***	*198.262,70*	*159.748,11*	*358.010,81*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla). Fase I	*926.824,14*	***2025***	*231.706,04*	*926.824,14*	*1.158.530,18*
Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	*682.671,68*	***2025***	*170.667,93*	*682.671,68*	*853.339,61*
Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	*398.464,69*	***2025***	*150.000,00*	*398.464,69*	*548.464,69*
Templo Parroquial de San Antonio de Padua (Granadilla de Abona)	*764.047,78*	***2026***	*655.543,41*	*764.047,78*	*1.419.591,19*
Templo Parroquial de Santo Domingo (La Orotava)	*750.000,00*	***2026***	*750.000,00*	*750.000,00*	*1.500.000,00*
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla). Fase II	*557.067,24*	***2026***	*442.932,76*	*557.067,24*	*1.000.000,00*
TOTAL (€)	*6.856.363,76*		*6.856.363,76*	*4.333.468,09*	*11.189.831,85*

”

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman la presente adenda, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.”

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, en concepto de la subvención concedida para la restauración de diversos bienes inmuebles de valor cultural correspondiente a la anualidad 2026, por un importe de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.071.115,02 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.78940, número de proyecto 23-0180, número de propuesta 26-008618, número de ítem 26-024948 y número de línea de subvención concedida 2023-001671.

CUARTO.- Condicionar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a la suscripción de la adenda de referencia.

QUINTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al Obispado de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación,

cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 10:14:43
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	07/10/2026 10:13:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rcfxt9xycMWmoYl_uLg6Eg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/40